



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE DE CUSTODIA CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
DEMANDADO:	DAVID FERNANDO LESMES PORRAS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2021-00131-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 492

En atención a la manifestación realizada por parte de la incidentista el día de hoy, es menester recordarle el trámite desarrollado cronológicamente al interior de esta actuación, luego de celebrada la audiencia de fecha 6 de septiembre de 2022, en la que se resolvió de fondo el incidente de desacato de la referencia:

- El día 12 de septiembre de 2022, le fue remitido por primera vez el link correspondiente al proceso radicado bajo la partida 2021-00131, en atención a la solicitud radicada el día 9 del mismo mes y año en el correo electrónico de este despacho judicial, a fin de que la peticionaria pudiese observar los medios de prueba obrantes en la actuación, y con los cuales se adoptó la decisión memorada.
- El día 26 de septiembre del presente hogaño, fue radicada de manera digital solicitud encaminada a la expedición de certificación del proceso de la referencia, la cual le fue remitida al correo electrónico (zullyalexa2014@gmail.com), el pasado 28 de los mismo mes y año, sin que se le exigiera a la peticionaria el arancel correspondiente para su expedición.
- El día 11 de octubre del año en curso, se profirió auto, poniendo en conocimiento el informe remitido por la Comisaria de Familia de esta municipalidad, donde informa las irregularidades presentadas el pasado 23 de septiembre del año en curso, en el desarrollo de la visita programada por dicho ente administrativo, en cumplimiento del mandato proferido por esta judicatura el pasado 6 de septiembre del 2022, el cual le fue remitido antes de su notificación a través de correo electrónico, tanto a la apoderada judicial de la incidentista como a la peticionaria.
- Así mismo, el 11 de la presente mensualidad, le fue remitido a la incidentista por segunda ocasión el link correspondiente al expediente digital radicado bajo la partida 2021-00131, para su visualización, gracias al cual es posible acceder a la audiencia celebrada el 6 de septiembre.

Finalmente, póngasele de presente a la peticionaria que al haberse celebrado la audiencia que dirimió la presente controversia de forma oral, de conformidad con el artículo 107 de C.G.P, no es obligación del despacho transcribir las actuaciones y decisiones adoptadas en la audiencia; razón por la cual se le remitirá junto con la presente decisión el acta correspondiente de la misma, ya que la visualización del video se encuentra dentro de los elementos que



conforma el expediente digital remitido en varias ocasiones por el Despacho a la progenitora de la menor.

Remítase lo pertinente a través de la secretaría de esta judicatura, a los correos electrónicos de la parte demandada como de su apoderada.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec826d83048d008c284dcc74cd9f0de8234aa84a5738bf5e604b82377ab8d6**

Documento generado en 18/10/2022 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>